

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2021-0868-00

Revisadas las presentes diligencias, se observa que el término de suspensión de las mismas se encuentra vencido, razón por la cual **se reanudará** el presente proceso de conformidad a lo normado en el inciso segundo del artículo 163 del C.G.P.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda frente a la solicitud de terminación del proceso, la parte demandante debe aclarar si se termina por pago total de la obligación (artículo 461 del C.G.P.) o en su lugar por acuerdo transaccional de conformidad al artículo 312 del C.G.P., de ser así las cosas allegue documento que acredite dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AGE

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada

Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c34f8958ac238c7506e760e20cb4f7240c0a4ec2de993318e59b582e341e5b0d**

Documento generado en 19/09/2022 11:48:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>